



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 24.711

Fz N° 970535

10.

II-6

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modificase la redacción del art. 1º del Decreto N° 24.582 de fecha 14 de junio de 1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Los niños alumnos de escuelas públicas y privadas habilitadas por el Consejo de Enseñanza Primaria tienen derecho a viajar gratuitamente en los vehículos afectados al transporte colectivo de pasajeros de lunes a sábados de 06:00 a 19:00 horas".

"Para ello deberán vestir túnica blanca con moña o corbata azul o el uniforme con la insignia del colegio o instituto correspondiente. En este caso, en el exterior de su vestimenta, debajo y delante del hombro izquierdo, portarán un distintivo que incluirá la palabra ESCOLAR, escrita con caracteres cuyas dimensiones mínimas serán de 10 milímetros de alto por 10 de ancho".

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Manuel Nuñez
E.C. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Jorge Mazzarovich
JORGE MAZZAROVICH
PRESIDENTE

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO, 08 DE NOVIEMBRE DE 1990

Montevideo, 26 de noviembre de 1990.-

VISTO: el Decreto No. 24.711 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de noviembre de 1990 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.749/90, de 29/X/90, se modifica la redacción del artículo 1o. del Decreto No. 24.582, de 14/VI/90, promulgado por Resolución No. 2.129/90, de 25/VI/90, relacionado con el derecho a viajar gratuitamente en el transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, que tienen los niños alumnos de escuelas públicas y privadas habilitadas por el Consejo de Enseñanza Primaria, el que quedará redactado de la manera que se indica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

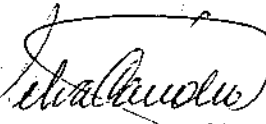
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ
SUB-DIRECTORA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA

GENERAL

RES: 5.454/90

C. 55-45999

ND